

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de octubre de 1995

por la que se establecen medidas de protección en relación con la aparición de la encefalomiелitis equina venezolana en Venezuela y en Colombia

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(95/461/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/496/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los animales que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros y por la que se modifican las Directivas 89/662/CEE, 90/425/CEE y 90/675/CEE⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, su artículo 18,

Considerando que en Venezuela y en Colombia se han detectado casos de encefalomiелitis equina venezolana;

Considerando que la aparición de esta enfermedad en Venezuela y en Colombia constituye una grave amenaza para los équidos de los Estados miembros, debido a los distintos tipos de movimientos de estos animales;

Considerando, por lo tanto, que debe prohibirse la readmisión de caballos registrados tras su exportación temporal procedentes de Venezuela y de Colombia;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los Estados miembros prohibirán la readmisión de caballos registrados tras su exportación temporal procedentes de Venezuela y de Colombia.

Artículo 2

Los Estados miembros modificarán las medidas que apliquen en el caso de Venezuela y de Colombia para hacerlas conformes a la presente Decisión e informarán de ello a la Comisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 27 de octubre de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 56.